

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA**

EDICTO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 1011/2009. (2010ED0549)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 1011/10

Demandante: D.ª María Josefa Fernández Simón.

Abogada: D.ª Consuelo Hornero Rodríguez.

Procuradora: D.ª María Victoria Hornero Rodríguez.

Demandado: D. Santiago Díaz Montes.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Objeto del juicio: divorcio.

Plasencia, a 6 de octubre de 2010.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D.ª María Josefa Fernández Simón contra D. Santiago Díaz Montes y declarar el divorcio del matrimonio contraído por ambos el día 29 de diciembre de 1990. Se declara disuelto dicho matrimonio.

Queda disuelto el régimen económico matrimonial que regía el matrimonio.

Se establecen las siguientes medidas:

La guarda y custodia de la menor Gema se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

El régimen de visitas del padre con la menor quedará al libre acuerdo de ambos.

D. Santiago deberá abonar a D.ª María Josefa, en concepto de pensión alimenticia a favor de la hija menor, la cantidad de 200 euros mensuales. Esta cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la actora, y será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Los gastos extraordinarios que genere la menor serán abonados por mitad por ambos progenitores.



No se establece condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, expídase testimonio de la misma a fin de proceder a su anotación al margen de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado, en su caso, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Santiago Díaz Montes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia, a ocho de octubre de dos mil diez.

El/La Secretario

